+

fuit data tam breui loco & in tinciui per dominos de consilio
expressum esse
pronata en la 2ª pregunta cuyo proueymiento pertir termi
suis omnia
contenta in con los lugares cercanos de cartagena y murcia y alg
fuisse debita y puesto dentro en la dicha real linea entre la 2ª. de alb y
teb presumpsa de tomar y de yesar y bugalaje y con esto se pronuncio
tee cimitt
lucie et hys finibus tam
mtiendo y que el dicho termº comun eb propio termº dela ciudad de lor
sacra dicy y tener fue presentada por anbas partes la sentª. q se dio
t. emm. bal. m
Rulei. de cont.
en consejo en tpo de los reyes catolicos q es de mil y 470 an
cmcio e. c.
inter memora
pora el dicho termº comunes cierta parte del
tes ex. q. 3
termº. en quanto al pasto y sus dichos vec. del q nal
tspaul. in l.
mino comunes con los de yesar y bugalaje y panes y vin.
cambas p.
de aq. pte
de ambos pueblos en quanto al pasto y en quanto
alas sus dichos vecinos la dan acomplatine cada uno de los q
clausula in fine apposita referte ad preten
cia in l. talis scriptura de lega. p. inst. in c. decũ de legis q
appe.

y por la qual pregunta se anssyna el termº comun conforme a
sentª.

y por la otra & primera como cabeças de todo tomaster
dentro en el termº comun

y ten aũq la sentª esta suplicada por ambas partes
de consentimiento della dicen q la quieren guardar y la con
firman y esta por escripto presentando por ante los
vezinos de apartarse de la suplicacion y por fin contraden
cion in c. ortatus de offi. delega. et in c. solitam de appe

los autos q adelante se hacen en las causas de todo
sonido siguientes

y por parte de los de yecla se presentan dos procesos el uno sobre
las camisas q hurtaron en todo a primero mancebos q se
conocio y sentº en yecla donde estan Regidores todos
de ambas partes los q remiten estos procesos con la Reg
istª. de los alcaldes de dicho alco de yecla y como el proc
dor de yecla y assi en al negº q no se remitese y dio in
formacion como es acomplatine cada uno de los
las causas de todo todo entre el dicho yecla por estar en
termº comun y sentencio el juez de yecla y por todo lo sen
tenciado y dicho quanto de juris dicion en ello por yecla en y dicho
juzio